

C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que:

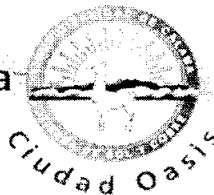
El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Tercera Sesión Ordinaria** del mes de Octubre, citada a las **08:30 horas, del 11 de Octubre de 2011**, en el Salón de Honor del Municipio, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 192/2011/ Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes e incluido el voto a favor del Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **Aprobar la Ordenanza Municipal, que regulará el comercio de la Celebración del "Día de Todos los Santos", presentada por la Dirección de Inspección y cuyo texto es el siguiente:**

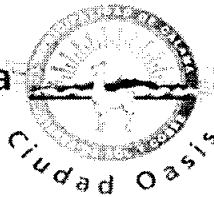
O R D E N O

1º.- Autorízase la venta de flores, bebidas, helados, alimentos envasados, mote con huesillos, Sopaipillas y otros alimentos que no requieran mayor elaboración, previamente autorizados por la Seremi de Salud, y expresamente especificado en la Autorización Municipal respectiva, con ocasión de la celebración del **DÍA DE TODOS LOS SANTOS**, los días **sábado 29, domingo 30, lunes 31 de Octubre y martes 01 de Noviembre de 2011**, en puestos que se ubicarán en calle Los Suspiros, correspondiente al acceso principal del Cementerio Municipal, de acuerdo a plano confeccionado por la Unidad Técnica Municipal.

- 1.1.- Para la adjudicación de los puestos, los interesados deberán presentar su solicitud en la Dirección de Finanzas de la I. Municipalidad de Calama, la que deberá contener; nombre completo, número de RUT y especificar el rubro que venderán. Estas solicitudes, serán recibidas los **días lunes 24 y martes 25 de Octubre del presente año**, en horario de 08:00 a 12:45 horas. Los días de funcionamiento serán el **sábado 29, domingo 30, lunes 31 de Octubre y martes 01 de Noviembre de 2011**.
- 1.2.- Los comerciantes interesados en adjudicarse un sitio dispuesto por la I. Municipalidad de Calama, sólo podrán elevar una única solicitud, por cuanto, el Permiso Municipal, es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido ceder, vender, arrendar o efectuar cualquier acto que implique su transferencia a terceros. La trasgresión al presente artículo será sancionado con multa a beneficio Municipal de 1 a 5 U.T.M.
- 1.3.- El **jueves 27 de Octubre de 2011**, a las 15:00 horas, en la Dirección de Finanzas, se procederá al sorteo de los puestos que se ubicarán en el acceso principal del Cementerio Municipal. En ese mismo acto, los postulantes que resultaren adjudicados con un sitio, deberán pagar la totalidad de los Derechos Municipales correspondientes.
- 1.4.- Los comerciantes instalados, deberán pagar los Derechos Municipales ascendentes a funcionamiento de **0,15 U.T.M.** diarios, Derecho de Aseo **0,02 U.T.M.** diarios y Derechos de Piso por **0.015 U.T.M.** por metro cuadrado.



- 1.5.- Los Permisos Ambulantes autorizados, podrán ocupar un sitio de hasta 1.5 x 1.5 metros, los que serán adjudicados en terreno por Inspectores Municipales, de acuerdo al espacio disponible, cobrándose los Derechos Municipales, directamente por funcionarios dependientes de la Tesorería Municipal, lo cual, se realizará a través de especies valoradas.
- 1.6.- Será obligación de cada comerciante, mantener el aseo de su respectivo negocio, así como el frente de éste. Cada local deberá contar con un receptáculo para basura de no más de 100 litros para los desperdicios, los que deberán ser depositados en bolsas plásticas.-
Todos los comerciantes establecidos y ambulantes, una vez terminada la festividad, deberán proceder a hacer aseo final del sector ocupado y los desperdicios deberán ser depositados en bolsas plásticas.-
- 1.7.- Se prohíbe la instalación de juegos, ruletas, sapos, etc., en especial el uso de máquinas de juegos de azar, bajo pena de multa de 1 a 5 U.T.M. a beneficio Municipal y comiso de los elementos de juego.
- 1.8.- Se prohíbe también, la venta de todos los rubros ajenos al sentido de la festividad, tales como: **Textiles, ropa de vestir, artículos para el hogar, material audiovisual (cassettes, DVD, CD, VCD, etc.) y, especialmente, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.**
- 1.9.- Queda estrictamente prohibido el uso de parrillas para la elaboración y venta de alimentos tales como: anticuchos, choripan, brochetas u otros análogos.
- 1.10.- Se prohíbe el ejercicio de actividad comercial en el interior de todos los cementerios de la Comuna.
- 1.11.- Se prohíbe estrictamente el comercio en las puertas de accesos del Cementerio Municipal, la transgresión al presente artículo será sancionado con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 U.T.M.
- 1.12.- Los comerciantes que exploten el rubro de venta de helados en forma ambulante, deberán obligatoriamente contar con un receptáculo para la recepción de los envoltorios de sus productos, afín de evitar que estos sean arrojados al suelo desmejorando el aseo del lugar.
- 1.13.- **Por seguridad de los comerciantes y del propio público que asista al cementerio Municipal, durante los días de funcionamiento, se restringirá el tránsito vehicular en la calle Los suspiros, entre Avenida La Paz y el Pasaje Vecinal y sólo se permitirá el ingreso de vehículos de emergencia, policiales, Municipales, de los residentes en el sector y de los cortejos fúnebres.**
- 1.14.- Se prohíbe el ejercicio de la actividad comercial en Bien Nacional de Uso Público contiguo a los cementerios privados existentes en la ciudad, salvo que estén expresamente autorizados por esta Municipalidad, quienes deberán cancelar los respectivos derechos Municipales, ya sea, en la Dirección de Finanzas o en terreno, mediante especie valorada. Los valores a cobrar serán asimilados a los señalados en la presente Ordenanza.



I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL

VICUÑA MACKENNA No. 2001
CALAMA

Teléfono 55 - 348080
Fax 55 - 369409

1.15.- Se prohíbe todo comercio relativo a la venta de flores, ejercido en sectores distintos a los autorizados en la presente Ordenanza, **salvo los preexistentes.**

2º.- El cumplimiento de la presente Ordenanza, será fiscalizada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, los infractores, serán denunciados al Juzgado de Policía Local y sancionados con multas de 1 a 5 U.T.M.

3º.- Se faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales para proceder al retiro de las especies y/o alimentos que no estén expresamente autorizados en la presente Ordenanza o con su respectivo permiso Municipal. Las especies no autorizadas como los alimentos no perecibles serán puestas a disposición del Juzgado de Policía Local.- Los alimentos perecibles que no constituyan un riesgo para la población, serán donados a Instituciones de Beneficencia las cuales deberán entregar el respectivo recibo y los alimentos perecibles que si constituyan riesgo para la salud, serán puestos a disposición de la Autoridad Sanitaria correspondiente.-

4º.- Publíquese la presente Ordenanza en extracto en el Diario de mayor circulación de la Comuna de Calama, el día **15 de Octubre de 2011**, trámite que se le encomienda a la Dirección de Administración de este Municipio.

Transcribese la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia de El Loa, 1era. Comisaría de Carabineros, Direcciones Municipales de Inspección, Finanzas, Aseo y Ornato, Tránsito y Transporte Público, Obras Municipales, Departamento de Operaciones, Juzgado de Policía Local y SEREMI de Salud Oficina El Loa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese, Publíquese y Archívese.

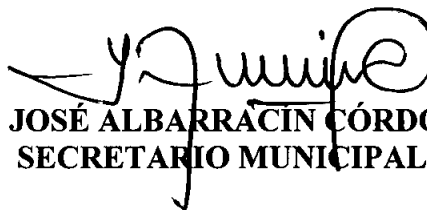
Preside la presente Sesión el Sr., Esteba Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: Ignacio Urdangarín Escobar, Nelson Velásquez Ramos, Edwin Rowe Chávez, Norma Araya Romero, Alejandra Oliden Vega, Ruth Olivares Bignani y Hernán Velásquez Núñez.

Inasistente a la presente Sesión, el Concejál Sr. Javier Rowe Fernández.

Calama, 11 de Octubre de 2011.




JOSÉ ALBARRACÍN CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAC/lml.-

Distribución: Alcaldía, Sres. Concejales, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Gabinete, Sudet, D.O.C., Of. Transparencia, Inspección, Interesado, Archivo de Concejo.